

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 17'50 ptas. |
| Seis meses..... | 9'10 » |
| Tres id..... | 4'90 » |

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------|
| Un año..... | 20 ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 » |
| Tres id..... | 6 » |

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutadas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 110.)

Diputación Provincial.

CONTADURIA.

Ejercicio de 1907.

Mes de Mayo de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| | Pesetas. |
|--|--------------|
| 1 Administración provincial..... | 12000 |
| 2 Servicios generales.. | 8000 |
| 3 Obras obligatorias... | 10000 |
| 4 Cargas..... | 2500 |
| 5 Instrucción pública.. | 10000 |
| 6 Beneficencia..... | 25500 |
| 7 Corrección pública.. | 4000 |
| 8 Imprevistos..... | 500 |
| 9 Nuevos establecimientos..... | » |
| 10 Carreteras..... | 10000 |
| 11 Obras diversas..... | 1000 |
| 12 Otros gastos..... | 1000 |
| 13 Resultas..... | » |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | » |
| Total.. | 84500 |

En Burgos a 8 de Abril de 1907.
=El Contador, León Villén.=
Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Abril 15 de 1907. = La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución y que se publique la misma en el Boletín oficial de la provincia.=El Secretario accidental, Pedro J. García.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 11 de Febrero de 1907.

Abierta a las diecinueve y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Desestimar la pretensión de la Junta administrativa de Huéspeda sobre que se la subvencione con alguna cantidad para la reparación del edificio destinado a escuela.

—Admitir la renuncia presentada por D. Daniel Izquierdo González del cargo de escribiente de la oficina del Arquitecto provincial.

—Que se unan al expediente que se instruya para la provisión de dicha plaza las instancias de don Augusto Alonso, D. José Olalla, D. Santos Gómez y D. Julio Rosales.

—Reclamar datos y antecedentes para resolver el expediente sobre reclusión en un manicomio de Baudilio Mediavilla Bañuelos, de Villanueva de Puerta.

—Devolver al Alcalde de Hinojar del Rey el expediente de la elección de Concejales verificada en aquel pueblo, para que cumpla lo que se le tiene ordenado y proponer al Sr. Gobernador imponga a dicho Alcalde la multa de 50 pesetas por su marcada desobediencia.

—Que se devuelvan las fianzas a los contratistas de acopios de piedra D. Benito Arranz González y D. Pedro Úzquiza Espinosa.

—Reclamar datos para informar el expediente de multa impuesta a D. Fulgencio Román, vecino de Torrepadre.

—Recordar el cumplimiento de un servicio al Alcalde de Royuela para informar el expediente de multa impuesta a D. Teodoro Cantero, de aquella vecindad.

—Reclamar datos y antecedentes para informar el expediente sobre que se suscite competencia al Juzgado de Salas de los Infantes en un juicio de faltas que se sigue contra D. Jesús de Pedro, vecino de Quintanar de la Sierra.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y cinco minutos.

Burgos 11 de Febrero de 1907.=
El Vicepresidente, Bruno Revilla.=
El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Febrero de 1907.

Abierta a las doce y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se entregue a Juan Martínez, vecino de esta capital, su hija Casimira, asilada en el Hospicio provincial.

—Reclamar datos y antecedentes para resolver e informar los expedientes que a continuación se expresan: el de reclusión en un manicomio de Mónica Camino, natural de Valle de Mena; el de multa impuesta a D. Basilio Garrido, de Fresno de Riotirón; el de multa también impuesta al vecino del mismo pueblo D. Guillermo García; el de reclamación formulada por D. Marcos Fernández contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vizcainos que le negó licencia para ausentarse de la localidad; el de que se requiera de inhibición a la Audiencia de esta capital en la causa que por el supuesto delito de estafa se sigue a D. Andrés Cabia Izquierdo, vecino de Olmedillo de Roa; el de multa impuesta a don Francisco Calleja, vecino de Busto de Bureba; y el de multa también impuesta al vecino del mismo pueblo D. Lucas Martínez.

—Aprobar dos certificaciones importantes 2624'03 pesetas y 752'97 que han de abonarse a los contratistas de acopios de piedra D. Cesáreo Vilumbrales y D. Toribio Dominguez Amayuelas.

—Que sea reclusa en el manicomio de Santa Agueda la demente Juana Calvo Fernández, vecina de Castil de Lencas.

—Informar que procede estimar la reclamación de D. Esteban Martínez, vecino de Bugedo, contra una multa de cinco pesetas que le impuso el Alcalde.

—Conceder pensión de lactancia a Nicomedes Ruiz Quijano, vecino de Hinestrosa y a Francisco Urbaneja del mismo pueblo.

—Admitir en el Hospicio a Diego Cazorro Arranz, vecino de Fuentecén.

—Adjudicar a D. Prudencio Benito García la subasta de once árboles chopos y un álamo, existentes en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y cuarenta minutos.

Burgos 12 de Febrero de 1907.=
El Vicepresidente, Bruno Revilla.=
El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Febrero de 1907.

Abierta a las diecinueve y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—No haber lugar a lo pretendido por el Diputado Inspector de la Academia provincial de Dibujo de que se trasladasen a la misma los modelos en yeso que existen en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

—Que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Solarana a fin de

que haga el replanteo de las obras para la construcción de una Escuela.

—Aprobar la cuenta del Médico Director del Centro de vacunación, importante 1.000 pesetas, por las operaciones practicadas durante el año.

—Informar que procede acceder á lo solicitado por D. Galo Vesga, vecino del Valle de Tobalina, referente al pago de cierta cantidad que le adeuda el Ayuntamiento.

—Informar favorablemente los expedientes instruidos sobre autorización para establecer arbitrios extraordinarios por los Ayuntamientos de Pedrosa del Príncipe, Guzmán, Villamayor de Treviño, Villovela de Esgueva, Aforados de Moneo, Castrogeriz, Tordomar, Valdezate, Villagutiérrez y Mazuelo de Muñó.

—Conceder á D. Florencio Alonso, vecino de Cardeñadizo, la autorización que ha solicitado para cortar, previa tasación y abono de su importe, varios árboles de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y treinta minutos.

Burgos 22 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha mandado, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye contra Melitón Martín Mangas, Protasio Galiacho Moyano é Isabel Cancelo Diego, sobre violación de la joven Silvina Soto Fernández, de 22 años, soltera, sirvienta, domiciliada en esta capital, hoy en ignorado paradero, que se cite á la expresada Silvina, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Palencia, al objeto de celebrar un careo con el procesado Protasio Galiacho, bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 17 de Abril de 1907.—El Escribano, Cayetano Saiz.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de certificación de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Marcos de Pablo López, hijo de Paulino y Felipa, natural de Villasur de Herreros, partido y

provincia de Burgos, vecino de Arlanzón, de 56 años, guarda; y á Florencio García López, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino del indicado pueblo, de 27 años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que en esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que extingan la pena que á cada uno se le ha impuesto en la causa que se les ha seguido sobre incendio; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y, en el caso de ser habidos, les pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 17 de Abril de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Juan Pérez Díez, á nombre de D. Francisco Peláez Santovenia, contra D. Cecilio Vallejo Saez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, según lo acordado en providencia de este día, los bienes embargados al ejecutade, que son los siguientes:

Diecisiete tablonos de andamio, de catorce pies, á 1'50 pesetas uno, en 25'50.

Seis de siete pies, á 0'75, en 4'50.

Treinta y siete machones de diez y ocho pies, á 5 pesetas uno, en 185.

Cuarenta y dos machones de seis á siete pies, á 0'75 uno, en 73'50.

Setenta y tres cabezas de machón, á 0'35, en 25'55.

Veintiseis durmientes de roble, de cuatro pulgadas por cuatro y tres y medio metros, á 2, en 52.

Veintiseis catorzales, á 2'50, en 65.

Treinta y dos charranchas, á 0'25 una, en 8.

Treinta y cinco trozos de madera vieja, á 0'50, en 17'50.

Dos caballetes de dos metros, á una, en 2.

Otras dos de 90 centímetros, á 0'50, en 1.

Otros dos de 1'10 metros, en 1'50.

Tres de 1'50 metros, á 0'75 uno, en 2'25.

Cuatro cabrillas, á 0'75, en 3.

Cuatro fregadores de piedra, usados, á 5, en 20.

Cuatro escaleras de banzos de á siete pies, á 2, en 8.

Una de catorce pies, en 4.

Un carro de leña, en 20.

Un carro grande de retal de madera nueva, en 25.

Siete puertas vidrieras viejas, con sus marcos, á 10 una, en 70.

Un portón de dos hojas, de madera nueva, sin marco, en 40.

Tres balcones viejos con antepechos de hierro, á 12 uno, en 36.

Cinco puertas viejas con sus marcos y herraje, á 7, en 35.

Una ventana vidriera vieja, en 4.

Dos ventanillos viejos, en 6.

Una ventana vieja, en 5.

Once palas con mango de madera, á peseta, en 11.

Una pala sin mango, en 0'50.

Tres azadones, á 2'50, en 7'50.

Dos piquetas, á 2, en 4.

Una rastrilla, en 1'50.

Una batidera de cal, en 1'50.

Tres niveletas grandes, á peseta, en 3.

Otras tres pequeñas, á 0'50, en 1'50.

Noventa y cuatro tornillos con sus tuercas de hierro, á diez céntimos cada uno, en 9'40.

Un caldero de clavos clavaderos y medios clavaderos, como de seis kilos, en 1'50.

Una linterna grande, en 0'75.

Dos fijas de hierro con mango, en 1'50.

Tres fallebas de ventana, á 0'50, en 1'50.

Una escalera de banzos, en 1'50.

Un carrete de mano con rueda de hierro, en 5.

Un carro rodillo, en 7.

Cuatro sogas de cáñamo de diferentes tamaños, á 6 pesetas una, en 24.

Dos palomillas de hierro fundido, á cuatro pesetas una, en 8.

Un farol grande, en 0'50.

Doce fijas de hierro, á diez céntimos una, en 1'20.

Dos cuezos grandes de batir cal, á 1'50 uno, en 3.

Dos reglones y un cabecero de madera nueva, á 75 céntimos uno, en 2'25.

Un basar de madera de nueve pies, en 0'75.

Cien cabezas de machón, á diez céntimos una, en 10.

Dos tablonos sucios de cinco pulgadas y catorce pies de largo á 6 pesetas uno, en 12.

Dos id., limpios de iguales dimensiones, á siete pesetas cada uno, en 14.

Tres id. sucios de cuatro pulgadas por catorce pies de largo, á 5 pesetas uno, en 15.

Nueve de dos, por catorce, á 2'25 uno, en 20'25.

Uno de tres, por catorce, en 3'50.

Dos tablonos limpios de cuatro por nueve, á 4 pesetas uno, en 8.

Seis de tres por nueve, de id., en 24.

Uno de dos por nueve, en 2'50.

Cinco viguetas de veintidós pies ocho por seis, á 6 pesetas, en 30.

Un machón de diez y ocho pies, en 5.

Seis cajas de baldosilla, á 4 pesetas una, en 24.

Y cuarenta arrobas de chatarra, á 50 céntimos una, en 20.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar el día 27 del actual á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que para tomar parte en ella será necesario que además de la cédula personal del interesado consigne éste en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, previniendo finalmente que los bienes relacionados y que son objeto de avalúo se hallan depositados en poder del vecino de esta Capital D. Pedro Ruiz Hernaez.

Dado en Burgos á 18 de Abril de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Bilbao.

D. Leopoldo Gimenez Escribano, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Serrano, hijo de Antonio y María, natural de Salinillas de Bureba en la provincia de Burgos, de 26 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1907.—El Presidente, Leopoldo Gimenez.—El Secretario, Isidro Solís.

Junta de Traslaloma.

D. Faustino Villasante Crespo, Secretario del Juzgado municipal de esta Junta,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. León Novales Fernández, vecino de Castrobarco, contra D. Raimundo Zorrilla Robredo, que lo es del mismo pueblo, sobre pago de 236'25 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado á pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose en el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la Junta de Traslaloma á 10 de Abril de 1907, el Sr. D. Lino de la Cámara y Arce,

Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil; vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Raimundo Zorrilla Robredo, condenándole al pago de 236'25 pesetas que le reclaman en el juicio de referencia, á fin de que tan pronto esta sentencia sea firme abone al demandante la expresada cantidad, con más las costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, con arreglo á lo que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley, lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de [que yo el Secretario certifico.—El Juez, Lino de la Cámara.—El Secretario, Faustino Villante.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al citado demandado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal que lo sella en Junta de Trasloma á 10 de Abril de 1907.—El Secretario, Faustino Cámara.—V.º B.º.—El Juez municipal, Lino Cámara.

Requisitorias.

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Mauricio López López por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pedrosa, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos) soltero, de 21 años, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y, caso de ser habido, le pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación éste de dar cuenta á este Juzgado de Instrucción.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Cayetano Martín.

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente, segundo Ayudante del tercer Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la

Caja de Miranda Heriberto Fernández Gil y Virtus, por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del presente año.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, hijo de Sebastián y Faustina, soltero, de 22 años, de oficio comerciante, no reseñándose sus señas personales por no existir en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Fernán-González de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Francisco Javier de Uriarte.

D. José Rodríguez Isurrátegui, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Regimiento, Aurelio Cristóbal Calvo, por falta á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento, Aurelio Cristóbal Calvo, hijo de Fermín y de Modesta, natural de Pedrosa de Duero (Burgos), para que en el plazo de 30 días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue á dicho individuo, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Bilbao 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.

D. José Rodríguez Isurrátegui, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano núm. 43, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Regimiento Santiago Heras Arnaez, por falta á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento,

Santiago Heras Arnaez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villaur de Herreros (Burgos), para que en el plazo de 30 días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue á dicho individuo, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Bilbao 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.

EDICTO.

D. Pedro Payo Yanguas, Comandante del Regimiento Lanceros de Borbón, é instructor de la causa seguida contra el Capitán Don Pedro Escalera por supuestas amenazas á vigilantes de consumos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos que hubieran presenciado la discusión sostenida entre dicho Capitán y vigilantes el día 11 de Enero último, á inmediateces del cuartel de San Pablo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á prestar declaración en este Juzgado, sito en el citado cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 13 de Abril de 1907.—Pedro Payo Yanguas.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años de edad, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados del inmediato mes de Mayo.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los siguientes documentos:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del registro civil legalizada.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Junio próximo á estu-

dios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la primera quincena del mes de Mayo venidero, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento legalizada.

Certificación académica oficial de estudios y de reválida los que procedan de otros Establecimientos y pretendan examinarse del primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental acompañarán á la instancia y certificación de nacimiento legalizada, certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que edentifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Con anterioridad á los exámenes de curso los alumnos no oficiales inscritos en la asignatura de «Práctica de enseñanza» se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

Los derechos de matrícula, de exámenes de toda clase y de instrucción de expediente se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos por el importe y forma en que aparecen en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Los exámenes de reválida tendrán lugar á continuación de los de curso en los días y horas que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Lo que por acuerdo del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de Abril de 1907.—El Secretario, Raimundo Torres.

Alcaldía de Vadocondes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados en el presente reemplazo el mozo Lucio Domingo García, número 2 del sorteo, á pesar de haber sido citado en legal forma, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, le

ha declarado prófugo, conforme al art. 105 y siguientes de la ley.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley si no lo verifica.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del indicado prófugo, caso de ser habido.

Vadocondes 14 de Abril de 1907.
=El Alcalde, Ignacio Martín.

Igual citación hace el Alcalde de Villaquirán de los Infantes respecto del mozo Sebastián Paniaga Martín, número 2.

El de Hontoria de Valdearados respecto del mozo Eusebio Hontoria Hernando, hijo de Tomás y Dionisia, núm. 1.

El de Trespaderne respecto de los mozos Pedro Fernández Muga, Emilio Fernández Fuente, Cayo López Fernández, Maximino López Lomana, Ponciano López Tejada y José Angulo Ruiz, números 1, 4, 5, 6, 7 y 9.

El de Salinillas de Bureba respecto del mozo Angel Fernández y Fernández, núm. 7.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valentin de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos.

Amaya.
Las Celadas.
Pesquera de Ebro.
Redecilla del Camino.
Busto de Bureba.
Brazacorta.
Anguix.
Mansilla de Burgos.
Huronos.
Rioseras.
Torrepadre.
Villasilos.
Villanueva Argañó.
Rabé de las Calzadas.

Palacios de Riopisuerga.

Encio.
Altable.
Quintanaelez.
Pancorvo.
Fresneña.

Respecto de rústica y urbana:
Acedillo.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1908, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria presentarán en el término de 30 días ante la Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso ú objeto á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no las presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Fresno de Riotirón 13 de Abril de 1907.—El Alcalde en cargos, Eustaquio Martínez.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba 14 de Abril de 1907.—El Alcalde, Higinio Ruiz.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar de este Parque por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que con el indicado objeto se celebrará en este Establecimiento á las once del día 27 de Mayo próximo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce y precios límites que á continuación se estampan.

Por el lavado de cada sábana, siete céntimos de peseta.

Por el de cada funda de cabezal, cinco id.

Por el de cada jergón, ocho id.

Por el de cada cabezal, tres id.

Por el de cada manta, siete id.

Por el de cada capote de centinela, cuatro id.

Por el de cada colchoneta «Areba», catorce id.

Por el de cada cabezal «Areba», cuatro id.

Las proposiciones deben hacerse en el papel del sello de la clase 11.^a, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento que asciende á la suma de 312 pesetas.

Burgos 18 de Abril de 1907.—El Director, Sebastian de la Iglesia.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y pliego de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Parque administrativo de suministro de esta plaza por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se compromete á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos id., (en id.).

Por cada jergón, tantos id., (en idem).

Por cada cabezal, tantos id., (en idem).

Por cada manta, tantos id. (en idem).

Por cada capote de centinela, tantos id. (en id.).

Por cada colchoneta modelo «Areba», tantos id., (en id.).

Por cada cabezal modelo «Areba» tantos id., (en id.).

(Fecha y firma del proponente)

Recaudación de contribuciones de la 4.^a Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir en la expresada Zona y pueblos que la componen para la cobranza de las contribuciones é impuestos, correspondientes al actual 2.^o trimestre del corriente año.

Arcos, días 19 y 20 de Mayo.

Albillos, 17.

Ausines (Los), 2.

Buniel, 8.

Cabia, 16.

Carcedo de Burgos, 1.

Cardeñadizo, 7.

Cayuela, 17.

Cubillo del Campo, 4.

Mazuelo de Muñó, 13.

Modubar de la Emparedada, 6.

Hontoria de la Cantera, 4.

Quintanilla Somuño, 12.

Renuncio, 19.

Revilla del Campo, 3.

Revillarruz, 5.

Saldaña de Burgos, 6.

San Mamés de Burgos, 9.

Sarracin, 18.

Villagonzalo-Pedernales, 14 y 15.

Villalbilla de Burgos, 10.

Villariego, 18.

Villavieja, 11.

Arcos 17 de Abril de 1907.—El Recaudador, Vidal Tablado.

Anuncios Particulares

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 9757 de 11.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal á nombre de D. Germán Rodríguez Villegas, se anuncia al público por segunda vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar del día 13 del presente mes, fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo, según se dispone en el art. 6.^o del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 19 de Abril de 1907.—El Secretario, J. Monzón.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 3

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Imprenta de la Diputación Provincial.